

REF: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00180
SOLICITANTE: FLOR MARÍA VANEGAS LARGO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 27 de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez la presente solicitud verificar si cumple con los requisitos de ley. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU

Villapinzón, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la presente solicitud y de acuerdo a los hechos narrados por la peticionaria, solicita un amparo de pobreza para poder iniciar un proceso laboral.

Así las cosas, se remite el presente proceso por competencia al JUZGADO CIVIL DEL CIRUITO DE CHOCONTÁ, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA la presente solicitud de amparo de pobreza, incoada por FLOR MARÍA VANEGAS al JUZGADO CIVIL DEL CIRUITO DE CHOCONTÁ.

SEGUNDO: DÉJESE constancia en los libros radicadores de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 002
DEL DÍA DE HOY 01 de febrero de 2021

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA